## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

Por medio del presente anuncio se hacen públicas la fechas en que se pondrán al cobro en período voluntario durante el ejercicio 2016 los recibos correspondientes a las tasas que a continuación se citan haciendo constar que sus respectivos padrones quedarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los treinta días anteriores al inicio del cobro, los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia.

**Tasa por suministro de agua potable:**

1° bimestre-2016, 20 primeros días hábiles de abril.
2° bimestre-2016, 20 primeros días hábiles de junio.
3° bimestre-2016, 20 primeros días hábiles de agosto.
4° bimestre-2016, 20 primeros días hábiles de octubre.
5° bimestre-2016, 20 primeros días hábiles de diciembre.
6° bimestre-2016, 20 primeros días hábiles de febrero de 2017.

**Tasa por Servicio de Estancias Diurnas y Residencia de Mayores:**

Desde el día 1 hasta el 30 de cada mes.

**Tasa por servicio de Ludoteca:**

1° trimestre-2016: 15 primeros días de febrero.
2° trimestre-2016: 15 primeros días de mayo.
3° trimestre-2016: 15 primeros días de agosto.
4° trimestre-2016: 15 primeros días de noviembre.

**Tasa por servicio de Escuela Infantil:**

Desde el día 1 hasta el 30 de cada mes.

**Tasa por entrada de vehículos a través de la aceras:**

Desde el día 1 de marzo y finalizará el 30 de abril de 2016.

**Tasa de Cementerio Municipal:**

Desde el 15 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2016.

**Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio:**

1° trimestre-2016: 10 primeros días de abril.
2° trimestre-2016: 10 primeros días de julio.
3° trimestre-2016: 10 primeros días de octubre.
4° trimestre-2016: 10 primeros días de enero de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, una vez vencido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes podrán hacer uso de modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, por domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, autorizando a éstas para tal fin.

Menasalbas 30 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, Marina García Díaz-Palacios.

*N.º I.-155*